

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, julio 14 de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2012-537-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 325
Rad 2012-537**

Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020 se ordenó requerir a la señora MARIELLA ESTHER BOTERO, Curadora Principal del interdicto VICTOR MANUEL LOPEZ BOTERO, para que complementara el informe, se tiene que el apoderado judicial de la misma Dr. Jaime Mafla Cifuentes, allego al proceso certificado catastral con el oficio de entrega del mismo, en donde se observó que la persona en condición de discapacidad no se encuentra inscrito en la base de datos de dicha entidad.

No obstante ello, en el auto en comento se le requirió para que allegara además del Certificado Catastral, otros documentos que se mencionan a continuación y que hacen parte integral del informe anual que debe presentar la Curadora Principal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

1. Informe sobre el estado general del interdicto, donde vive, con quien vive, como es su relación familiar y social.
2. Historia clínica de médico psiquiatra, psicólogo u Neurólogo, actualizada. La última.
3. Un Balance y confeccionar un inventario de Bienes del interdicto, informando si tiene o no pensión..
4. Certificado del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi Carrera 6 No.13-56)
5. Certificado de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos (Cr56 No. 11 A-20)
6. Certificado de Tránsito y transporte (Jardín Plaza o Sena)

7. Aportar dirección, barrio, correo electrónico, teléfono Celular y fijo donde vive el interdicto.

Por lo expuesto, el Juzgado ordenara glosar el Certificado Catastral y el oficio allegado por el Apoderado Judicial de la Curadora Principal del señor VICTOR MANUEL LOPEZ BOTERO.

Ordenara igualmente requerir a la Curadora Principal y a su apoderado, para que allegue **informe completo con sus anexos actualizados**, tal como aparecen en la lista descrita anteriormente, antes del 19 de diciembre de la presente anualidad; poniéndole de presente que todos los años y hasta el fallecimiento de la persona en condición de discapacidad debe presentar tales documentos así el despacho no se lo requiera.

Teniendo que la Curadora Principal vive fuera del País se oficiara a través del Correo Electrónico aportado por el Apoderado Judicial en el escrito que se adjuntara a este expediente.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

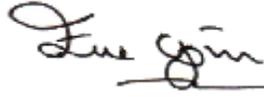
PRIMERO.- GLOSAR el oficio y Certificado Catastral allegados al proceso por el Apoderado Judicial de la Curadora Principal, para que obre y conste.

SEGUNDO.- REQUERIR, a la señora MARIELLA ESTHER BOTERO y a su apoderado judicial Dr. JAIME MAFLA CIFUENTES, conforme lo ordenado en la parte resolutive de este proveído.

TERCERO.- PONERLE de presente a la señora MARIELLA ESTHER BOTERO, que antes del 19 de diciembre de cada año debe presentar el informe anual al que hace referencia el presente auto con los soportes respectivos, aún sin que el despacho la requiera.

CUARTO.- Librar el respectivo oficio a través del Correo Electrónico del apoderado judicial de la Curadora Principal.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD